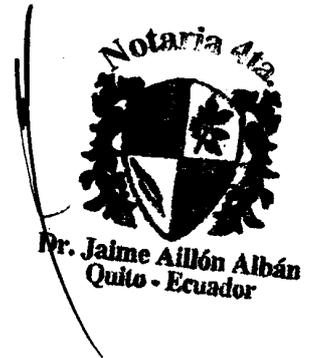




DR. JAIME AILLON ALBAN



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
QUE SE DENOMINARA:
ESCUELA DE CONDUCCION Y CAPACITACION SANTO DOMINGO
MERIDIANOCAR S.A.
OTORGADA POR: GARCIA GOMEZ GEORGE GERMAN, ARGUELLO
VALDIVIEZO JOSE ALFREDO y AYRONE HUGO EDUARDO ENRIQUEZ
CABEZA
CAPITAL: USD 840,00
F.P. / Di 3 Cps. 00000

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles treinta de mayo del año dos mil siete, ante mí, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: GARCIA GOMEZ GEORGE GERMAN, ARGUELLO VALDIVIEZO JOSE ALFREDO y AYRONE HUGO EDUARDO ENRIQUEZ CABEZAS, de estado civil: casados y divorciado en su orden, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para poder contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.**- sírvase autorizar e incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de la compañía Anónima denominada ESCUELA DE CONDUCCION Y CAPACITACION SANTO DOMINGO

MERIDIANOCAR S.A., más declaraciones y convenciones que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

PRIMERA: COMPARECIENTES.- concurren a celebrar el presente contrato de sociedad y manifiestan su voluntad de constituir la compañía de anónima denominada **ESCUELA DE CONDUCCION Y CAPACITACION SANTO DOMINGO MERIDIANOCAR S.A.**- las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad a continuación se detallan: **uno.**- el señor Garcia Gomez George German, de estado civil casado, de ocupación comerciante, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano; **dos.**- el señor Arguello Valdiviezo Jose Alfredo, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y, **tres.**- el señor Ayrone Hugo Eduardo Enriquez Cabezas, de estado civil divorciado, de profesión licenciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.**- los comparecientes mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente estatuto social de la Compañía **ESCUELA DE CONDUCCION Y CAPACITACION SANTO DOMINGO MERIDIANOCAR S.A.**, en el que se cumple con los requisitos exigidos la ley de compañías vigente.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ESCUELA DE CONDUCCION Y CAPACITACION SANTO DOMINGO MERIDIANOCAR S.A.**-**ARTICULO PRIMERO.**- nombre, domicilio y duración. la compañía se denominará **ESCUELA DE**



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTO

CONDUCCION Y CAPACITACION SANTO DOMINGO MERIDIANOCAR S.A., la
compañía es de nacionalidad ecuatoriana, el domicilio
principal de la compañía será la ciudad y Cantón Santo
Domingo de los Colorados, pero podrá establecer
sucursales, agencias o representaciones en otras ciudades
del país o del exterior. el plazo de duración de la
compañía es de veinte años contados desde la fecha de
inscripción de la presente reforma de estatutos de la
compañía en el Registro Mercantil.- **ARTIUCLO SEGUNDO.-**
00000 2
objeto social.- el objeto de la compañía consiste en la
realización de actividades necesarias para el
establecimiento y funcionamiento de una escuela de
formación y capacitación audiovisual, teórico practico
para conductores no profesionales, de aquellas a las que
se refieren el capítulo Séptimo (VII) de la Ley de
Tránsito y Transporte Terrestre; el articulo ochenta y
cinco del reglamento general de la ley de transito; y, el
reglamento de escuelas de capacitación de conductores
profesionales, de manera que, como persona jurídica, dicha
escuela pueda encargarse de impartir conocimientos,
destrezas y habilidades necesarias para que sus egresados,
entre ellos, personas con discapacidad, puedan optar por
una licencia de conducir tipo ..A.. o ..B.. y ..F.., bajo
los niveles mas altos de tecnología y seguridad, con el
objeto de acceder a la conducción en forma responsable y
segura, de vehículos motorizados legalmente autorizados
para esas categorías.- la compañía podrá realizar cursos a
conductores de organizaciones publicas y privadas, así

como actividades culturales y educativas, dirigidas a la comunidad relacionadas con: cursos audiovisuales sobre actualización de leyes y reglamentos de tránsito, conducción a la defensiva, prevención de riesgos en transporte de pasajeros y carga, ingeniería de tránsito y otros referentes al objeto social de la misma.- podrá importar vehículos; autopartes; accesorios; maquinarias, equipos de oficina; equipos de diagnóstico electrónico vehicular; equipos psicométricos, sensométricos y simuladores de conducción, equipos audiovisuales, en general todos aquellos equipos y accesorios que le permitan cumplir eficientemente y con calidad lo inherente a su objeto social.- podrá ofrecer tanto servicios de mantenimiento y reparación automotriz en general.- podrá además realizar estudios y diagnósticos de seguridad en general para el cumplimiento de su objeto.- la compañía podrá ejercer representaciones, adquirir franquicias, representar o agenciar compañías, marcas, productos o personas naturales o jurídicas legalmente constituidas o domiciliadas ya sean nacionales o extranjeras.- la compañía está autorizada para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, sean estos civiles, mercantiles y de comercio con entidades públicas y privadas del país o del exterior que se precisen para el cumplimiento de su objeto, tales los casos de adquisición de acciones, participaciones o derechos en compañías, actuando con parte en el contrato constitutivo, fusionándose en compañía distinta, conforme lo dispone la



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

ley; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, ahorros, comerciales y bancarias.-**ARTICULO TERCERO.-** capital social.- el capital social de la compañía es de ochocientos cuarenta dólares (u\$d.840,00) dividido en OCHOCIENTOS CUARENTA ACCIONES NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA.- **ARTICULO CUARTO.-** Acciones.- las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas correlativamente y firmados por el presidente y el gerente general ejercerán la administración de la compañía conforme a las funciones y atribuciones determinadas en este estatuto.- **ARTICULO QUINTO.-** régimen y administración.- la junta general de socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía, sus decisiones serán acatadas por los accionistas, el presidente y el gerente general.- Decisiones que guardaran correspondencia con la ley y a los estatutos de la compañía.- El presidente y el gerente general ejercerán la administración de la compañía conforme a las funciones conferidas en el presente estatuto.- **ARTICULO SEXTO.-** de las juntas generales.- a) las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el presidente y/o el gerente general, las juntas generales ordinarias en las épocas determinadas en la ley y las juntas generales extraordinarias en cualquier momento, además se reunirán en el domicilio social de la compañía.- b) la junta general estará dirigida por el presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión.- c) actuará como secretario el

gerente general de la compañía y en su ausencia por la persona a quien la junta elija como secretario ad-hoc. la junta general sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.- Sin embargo de lo establecido se estará a lo dispuesto en los artículos doscientos treinta y seis, doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta y uno de la ley de compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Atribuciones de la junta general.- a) elegir al presidente y al gerente general de la compañía por un período de tres años.- b) fijar la remuneración del presidente y gerente general.- c) nombrar un comisario principal y su suplente y fijar sus remuneraciones.- d) acordar el aumento de capital social de la compañía, en cuyo caso los socios tendrán que el derecho preferente para suscribirlo de acuerdo con lo señalado en la ley de compañías.- e) Acordar la disminución del capital social de la compañía de acuerdo con lo señalado en la ley de compañías.- f) resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.- g) planificar las labores de la compañía.- h) conocer sobre la marcha administrativa de la compañía, para cuyo efecto los administradores deberán someter a consideración de la junta sus respectivos informes.- i) conocer, aprobar y resolver los balances y cuentas que fueren sometidos a su consideración.- j) determinar los deberes y atribuciones de los administradores, siempre que no se hallen



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Especialmente señalados por la ley o estos estatutos.- k) autorizar la venta, compra, permuta, donación y demás contratos o actos y gravámenes relacionados con los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; l) nombrar al directorio de la empresa, tanto miembros principales como suplentes.- **ARTICULO OCTAVO.-** representación de la sociedad.- la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al gerente general, quien tendrá los más amplios poderes a fin de representar a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con las limitaciones señaladas en la ley y estos estatutos. en caso de falta o ausencia temporal lo reemplazará el presidente con las mismas atribuciones.- **ARTICULO NOVENO.-** del presidente.- para ser presidente de la compañía se requiere ser accionista de la misma, durará tres años en funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde: a) reemplazar al gerente general en caso de falta o ausencia temporal.- b) convocar y dirigir las sesiones de la junta general de socios.- c) suscribir los títulos participaciones. d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios.- e) suscribir conjuntamente con el gerente general de la compañía los contratos cuya cuantía sea superior a los MIL DOLARES, salarios mínimos vitales previa autorización del directorio.- **ARTICULO DECIMO.-** del Gerente General.- para ser gerente general de la compañía no se requiere ser accionista de la misma, durará tres años en funciones y

podrá ser reelegido indefinidamente, además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la ley para los administradores, le corresponde: a) representar a la compañía legal, judicial y extrajudicial y administrar la misma sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y los presentes estatutos; b) actuar como secretario de las juntas generales; c) dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de esta compañía observando todos los requisitos señalados por estos estatutos y poder tomar decisiones sin necesidad de consultar al directorio hasta un monto máximo de novecientos noventa y nueve salarios mínimos vitales; d) llevar bajo su responsabilidad la contabilidad y archivo de la empresa; e) abrir cuentas bancarias de ahorros y/o corrientes, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés a la orden, obligaciones y cualquier tipo de documentos o valores negociables hasta por un monto máximo de novecientos noventa y nueve salarios mínimos vitales, si excediere este monto se procederá conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo anterior; f) suscribir conjuntamente con el presidente todo tipo de contratos de compra, venta, permuta donación y demás contratos o actos y gravámenes relacionados con los bienes inmuebles de propiedad de la compañía previa autorización de la junta general; g) suscribir conjuntamente con el presidente de la compañía en todo contrato o acto respecto de los bienes de la compañía que implique la transferencia de dominio o



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

aravamen sobre ellos; h) llevar los libros sociales de la compañía; i) presentar anualmente a la junta general un informe sobre los negocios sociales, incluyendo el balance general, el estado de perdidas y ganancias, en el plazo de sesenta días a contarse a partir de la terminación del respectivo ejercicio económico de la compañía; j) presentar a la junta general un informe de actividades y datos financieros, reportes de ventas, gastos estadísticas, balances generales y estados de perdidas y ganancias, cuando esta lo requiera; k) nombrar y remover a los empleados y fijar su remuneración.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** funciones prorrogadas.- el presidente y el gerente general continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando haya fenecido el período para al cual fueron elegidos hasta ser legalmente reemplazados, salvo en caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** utilidades.- las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico y la conformación del fondo de reserva legal se lo hará de conformidad con lo dispuesto por la ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** disolución y liquidación.- la compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la ley de compañías o por decisión de la junta general. en el caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador el presidente, de haber oposición a ello, la junta general de socios nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus

atribuciones y deberes.-ARTTICULO DECIMO CUATRO.- suscripcion y pago del capital social.- el capital se encuentra suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento, comprometiéndose los accionistas a cancelar el restante setenta y cinco por ciento en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento; el mismo se integrará de la siguiente manera:

accionista	capital suscrito	capital pagado	numero de acciones	porcentaje
George Germán García Gómez	280,00	70,00	280	33.33%
Arguello Valdivieso José Alfredo	280,00	70,00	280	33.33%
Enríquez Cabezas Ayrone H.	280,00	70,00	280	33.33%
total:	840,00	210,00	840	100%

LA INVERSION REALIZADA ES NACIONAL.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- disposiciones generales.- para todo aquello que no esté previsto en estos estatutos, se entenderá incorporados los preceptos contenidos en la ley de compañías y demás normas aplicables.- CLAUSULA TERCERA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- queda facultada la abogada Victoria Mora Martínez para realizar todas las diligencias necesarias para la constitución de la compañía y ante el servicio de rentas internas (S.R.I.), hasta la obtención del registro único de contribuyentes (R.U.C.).- Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes, para la perfecta validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el doctor JORGE GARZON CERVANTES, portador de la matrícula profesional número mil ochocientos sesenta y

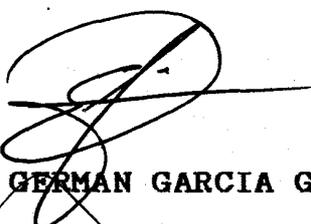


DR. JAIME AILLON ALBAN

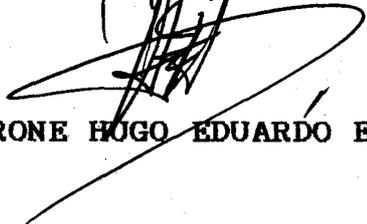
NOTARIA

CUARTAVUEVE del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se afirman y se ratifican en el total de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

00000 6


17 09 10626-2
X GEORGE GERMAN GARCIA GOMEZ C.C.


X JOSE ALFREDO ARGUELLO VALDIVIEZO C.C. 130129937.2


X AYRONE HUGO EDUARDO ENRIQUEZ CABEZAS C.C. 17-0090607-4

NOTARIO FIRMADO.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN. NOTARIO CUARTO
DEL CANTON QUITO.- A CONTINUACION HABILITANTES.-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 29 de Mayo de 2007

Mediante comprobante No. **596017082**, el (la) Dr. **GEORGE GARCIA GOMEZ**
C.I. #1709106262

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **210,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ESCUELA DE CONDUCCION Y CAPACITACION SANTO DOMINGO MERIDIA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GEORGE GERMAN GARCIA GOMEZ	US.\$.	70,00
ARGUELLO VALDIVIESO JOSE ALFREDO	US.\$.	70,00
ENRIQUEZ CABEZAS HUGO A.	US.\$.	70,00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **210,00**

OBSERVACIONES: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA ALAMEDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7136625
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARGUELLO VALDIVIEZO JOSE ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2007 14:58:52 ✓

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESCUELA DE CONDUCCION Y CAPACITACION SANTO DOMINGO MERIDIANOCAR S.A. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA***** V2443V4442
 IND. DACT
 SUPERIOR COMERCIANTE
 PROF. OCUP.
 HUGO ENRIQUEZ
 ENRIQUEZ CAREZAS
 01/12/2004
 REN 1336669


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170090667
 ENRIQUEZ CAREZAS AYRONE HUGO EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 ENERO 1944
 FECHA DE NACIMIENTOS 00543 TM
 PICHINCHA/
 GONZALEZ-SUAREZ
 FIRMA DEL CEDULADO

90-5-900

YANA LIBERA
 COMERCIANTE
 02/02/2006
 145312

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 No. 17001066
 BERNAN
 GONZALEZ SUAREZ EDUARDO

170090667
 ENRIQUEZ CAREZAS AYRONE HUGO EDUARDO
 01/12/2004

17001066
 BERNAN
 GONZALEZ SUAREZ EDUARDO

ECUATORIANA***** V2433V3442
 CASADO NORMA IRALDA TERAN GARZON
 SUPERIOR ING. COMERCIAL
 EUDORO ARGUELLO
 ERMERITA VALDIVIEZO
 QUITO 20/08/2002
 20/08/2014
 FORMAS REN Pch 0199588
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 130129938-2
 ARGUELLO VALDIVIEZO JOSE ALFREDO
 MANABÍ PORTOVIEJO/ABDON CALDERON
 07 ENERO 1950
 REG. CIVIL 0012 0024 00050 M
 MANABÍ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1950

30-5-2007

CONSULTA
 CERTIFICADO DE NOTACION
 107-0022 1301299382
 ARGUELLO VALDIVIEZO JOSE ALFREDO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Jaime Aillón Albán
 Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto
 del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
 COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
 antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
 puso a mi vista.

Quito a,
 30-05-2007

X

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta ¹² COPIA
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a
treinta de mayo del año dos mil siete.



[Handwritten signature of Dr. Jaime Aillón Albán]

DR. JAIME AILLÓN ALBÁN

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

EDU.END.EDU

RAZÓN: DOCTOR JAIME AILLÓN ALBÁN, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, Tomé nota de la Resolución No. 07.Q.IJ. 002844, de nueve de julio del año dos mil siete, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS., APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada .ESCUELA DE CONDUCCION Y CAPACITACION SANTO DOMINGO MERIDIANOCAR S.A..., Al margen de la MATRIZ DE LA MISMA otorgada ante mí, el TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- En Quito, hoy día LUNES NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

[Handwritten signature of Dr. Jaime Aillón Albán]

DR. JAIME AILLÓN ALBÁN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón A.
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 092 199918

0000019

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 07. Q.IJ. 002844 del Especialista Jurídico de fecha 09 de Julio del 2007, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA ESCUELA DE CONDUCCION Y CAPACITACION SANTO DOMINGO MERIDIANOCAR S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo de los Colorados y un capital social de **OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS (US \$ 840,00)**, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 41, Repertorio No. 673, Inscripción No. 105.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indiciada.- Santo Domingo de los Colorados a 13 de Julio del 2007.- **LA REGISTRADORA.**


Dra. Maritza Lamano Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

18329

Quito, 09 AGO. 2007

0000010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESCUELA DE CONDUCCION Y CAPACITACION SANTO DOMINGO MERIDIANOCAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL